



Secretaría de Gobierno y Convivencia
Corregiduría El Caimo

RESOLUCION NÚMERO 013 DEL 9 DE MARZO DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN ASUNTO DE LA LEY 1801 de 2016
CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

La Corregidora de Caimo de Armenia Quindío, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículos 7, 8, 9, 10, 206, 213, 217 y 223 de la ley 1801 de 2016, nuevo código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, y el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de enero de 2021, en el sector del Caimo, de esta Ciudad, los Policiales adscritos a la subestación de Policía El Caimo, procedieron mediante comparendo No. 63-001-N°29652, y número de incidente 1298754, al señor Andrés Fernando Vivas Larrarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.742.657.

Que el día 23 de enero de 2021, el señor PT Julián Fernando Villa C., portador de la placa 118290, funcionario policial de la subestación de policía El Caimo, fue quien le realizó comparendo por incumplimiento al Decreto 012 del 15 de enero de 2021 emanado por la Alcaldía de Armenia, al señor Andrés Fernando Vivas Larrarte, dando aplicabilidad al artículo 35 numeral 2, con multa general tipo 4.

Que con el comparendo mencionado, y de acuerdo con la nueva ley 1801 de 2016, “Nuevo Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, faculta a los inspectores de policía, para darle cumplimiento al artículo 35, numeral 2, “**Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad**”; dice textualmente el numeral 2 “*incumplir, desacatar, desconocer, e impedir, la función o la orden de policía*”, tal como lo establece el artículo 180 “**Multas**”; y a la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana..., tal como lo describe la nueva norma ley 1801 del 29 de julio de 2016, al ser multa tipo 4, establece la norma, que son (32) salarios mínimos diarios legales y vigentes, equivalentes en dinero colombiano a NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$969.094) en violación de las normas vigentes.

Que, en los descargos, el infractor manifiesta: “Que salieron tarde de salir del trabajo”

Lo anterior estipula una sanción con multa tipo 4, para el infractor, señor Andrés Fernando Vivas Larrarte, portador de la C.C. No. 1.061.742.657, residente en la Cabaña carrera 20 # 9-24, cuyo valor asciende a la suma de \$ 969.094, moneda legal y vigente.

Que la Corregiduría El Caimo de Armenia Quindío avocó conocimiento del procedimiento en cuestión el día 25 de enero de 2021, fecha en que fue recibida por este despacho mediante reparto, direccionado por la Estación de Policía Armenia.

Que es viable para el despacho, el cobro del 100%, de la medida correctiva, sancionada con multa, ya que no se presentó dentro de los términos que fija la ley.



Secretaría de Gobierno y Convivencia
Corregiduría El Caimo

RESOLUCION NÚMERO 013 DEL 9 DE MARZO DE 2021

FUNDAMENTO LEGAL

1. Ley 1801 del 29 de julio de 2016
2. Artículo 35, numeral 2.
3. Medida correctiva a aplicar. Multa general tipo 4.

ANALISIS DEL DESPACHO

Que una vez revisado el comparendo, allegado al proceso, y verificada la actuación, del señor Andrés Fernando Vivas Larrarte, se da aplicación a los artículos mencionados, de la ley 1801 de 2016.

Que se fija el valor de la multa por concepto de la infracción, así: Cobro que se hará por el 100%, del valor de la sanción tipo 4, equivalente a 32 S.M.L.D.V.

Por lo anteriormente expuesto, la Corregiduría del Caimo de Armenia Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al señor Andrés Fernando Vivas Larrarte, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.061.742.657, con multa equivalente a NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$969.094) tal como se expuso en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder un plazo de tres (3) días para Cancelar el valor de la multa impuesta, en el Banco Caja Social, mediante cuenta abierta y legal, que se dará en oficio remisorio al banco. De no hacerlo, en el término establecido, y una vez quede en firme y debidamente ejecutoriada esta resolución, se colgará en la página de la policía nacional, para el respectivo antecedente y se remitirá copia de esta actuación a la Oficina de Ejecuciones Fiscales del Municipio, a fin de que su cobro se realice por Jurisdicción Coactiva.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según el caso, la presente resolución al señor Andrés Fernando Vivas Larrarte, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.061.742.657.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de Apelación, el cual deberá interponerse ante este despacho por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dos (2) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el fin de que se aclare, modifique, adicione o revoque esta decisión, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



**Secretaría de Gobierno y Convivencia
Corregiduría El Caimo**

RESOLUCION NÚMERO 013 DEL 9 DE MARZO DE 2021

Dada en la Corregiduría el Caimo, Armenia Q, a los Nueve (09) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA ROSA ROMERO PALACIO
Corregidora El Caimo

Proyecto: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduría El Caimo
Elaboró: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduría El Caimo
Revisó: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduría El Caimo